



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



S.P.R. de R.L. de C.V.



Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE "PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA SPR DE RL DE CV" UBICADA EN TANGANCICUARO, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA" REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRA VALDES DIAZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de JULIO de 2026 "EL ITSP" y "PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA" celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de fomentar la reciprocidad en el uso de infraestructura y equipo que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyan al desarrollo de la región, el estado y de la nación.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base a las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas partes, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETOS. Aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos de residencias profesionales y/o servicio social de los programas educativos de Ing. En Agronomía e Ing. En Innovación Agrícola Sustentable de "EL ITSP", y demás proyectos que sean de mutuo interés, para seguir fortaleciéndose con acciones que permitan mejorar el servicio de educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- Implementar mecanismos apropiados para canalizar a los estudiantes con el fin de prestar su servicio social y/o realizar sus residencias profesionales.
- Generar, desarrollar, coordinar y/o vincular proyectos de investigación científica y tecnológica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de interés para ambas partes.



2026
año de
Margarita
Maza





Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



S.P.R. de R.L. de C.V.

Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación



- Dar seguimiento oportuno al proceso de recepción de documentos de los alumnos interesados.
- Notificar por escrito a **"PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA"** cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA":

- Recibir alumnos para servicio social y residencias profesionales de los programas educativos antes descritos, de acuerdo a los reglamentos vigentes del TecNM y de Gobierno del estado, así como dar seguimiento oportuno al proceso.
- Desarrollar proyectos de residencias profesionales y capacitación técnica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.
- Notificar por escrito a **"EL ITSP"** cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

CUARTA. RESPONSABLES. - Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"EL ITSP"**, la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Subdirectora de Vinculación.

Por **"PRODUCTORES AGRICOLAS GRUPO MARZA"**, la LIC. EN INF. Martha Eulalia Valdes Díaz, en su carácter de Analista de reclutamiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderá a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

SEPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.



2026
año de
Margarita
Maza





Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



S.P.R. de R.L. de C.V.

Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
Subdirección de vinculación



OCTAVA. DEL CONSENTIMIENTO. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de las cláusulas e indicando que, en su celebración, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales en la ciudad correspondiente.

El presente convenio se firma en Cherán, Michoacán, a los 31 días de Julio del año dos mil veintiséis.

POR "EL ITSP"

Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General

Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación

Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

Ing. Lizbeth Azucena Trujillo Hernández
Jefa de División de Ingeniería en Agronomía

Mtro. Silvano Velázquez Roque
Encargado de Ing. en Innovación Agrícola Sustentable

POR "PRODUCTORES AGRICOLAS
GRUPO MARZA"

C. Alejandra Valdes Diaz
Representante legal de la moral

Lic en Info. Martha Eulalia Valdes Diaz
Analista de Reclutamiento



2026
año de
Margarita
Maza

